

## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 Lima

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente, el Contrato de Arrendamiento que celebran, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD**, y, de la otra parte la FEDERACION PERUANA DE VOLEIBOL, con RUC N° 20502847784, con domicilio en Av. Horacio Urteaga N° 2011 Jesús María, representado por su Presidente, Sr. Juan del Valle Castro Romero, identificado con DNI N° 06598757, en adelante **LA FEDERACION**, en los términos y condiciones siguientes:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

EL IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

EL IPD otorga en arrendamiento a LA FEDERACION las instalaciones del referido Coliseo para que lo destine al desarrollo del Torneo Internacional de Voleibol denominado "COPA UNIQUE", Categoría Mayores, a llevarse a cabo del 07 al 10 de octubre del 2010, en el horario comprendido desde las 17:00 hasta las 22:00 horas.

#### **TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

LA FEDERACION pagará, por el uso del Coliseo Eduardo Dibós en la fecha que se indica en la cláusula precedente, 3% del aforo total, calculada sobre el monto bruto total de la misma.

A fin de cautelar el cumplimiento de la estipulación contenida en la presente cláusula, EL IPD se reserva el derecho de controlar la venta de entradas y la liquidación de la taquilla, mediante el personal que designe al efecto y para lo cual LA FEDERACION se obliga a otorgar las facilidades que para ello resulten necesarias.

#### **CUARTA: PAGO POR OTROS CONCEPTOS**

LA FEDERACION se compromete a abonar a la suscripción del contrato los siguientes conceptos:

- Mantenimiento: S/.625.00 incluido IGV por fecha, haciendo un total por los 04 días de **S/.2,500.00 incluido IGV.**
  - Energía: **S/.3,570.00 incluido IGV por 20 horas de consumo de alumbrado.**
  - Publicidad: **S/.21,600.00 más IGV por la exhibición de 12 paneles de publicidad.**
- Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las Facturas expedidas por la Tesorería del IPD.

LA FEDERACION en coordinación con la Administración del Coliseo Eduardo Dibós presentará a la Unidad de Comercialización la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento, la misma que deberá ser presentada con 48 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

#### **QUINTA: DERECHO DE TRANSMISION**

LA FEDERACION se compromete a abonar 48 horas antes del evento en la Tesorería del IPD el importe de S/.1,500.00 más IGV por fecha haciendo un total por las cuatro fechas de **S/.6,000.00 más IGV.**

#### **SEXTA: SEGURIDAD**

LA FEDERACION adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en el interior del Coliseo, durante la actividad deportiva a que se refiere la Cláusula Segunda; obligándose, para el o, a gestionar y obtener con la debida anticipación el auxilio de la Policía Nacional.

Asimismo, LA FEDERACION se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil e IPD, así como a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, informe a los asistentes las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

#### **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES**

LA FEDERACION asume toda responsabilidad por los daños personales y materiales que se produzcan en el interior del Coliseo, durante la actividad deportiva materia de este Contrato, quedando, en todo caso, el IPD exento de responsabilidad.

#### **OCTAVA: PREVISION DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES**

LA FEDERACION tomará las medidas necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

#### **NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES**

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización de los eventos.



Jr. Tambo de Belén N° 232 Lima

## DECIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA FEDERACION queda prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo los días del evento.

## DECIMO PRIMERA: GESTION DE AUTORIZACIONES

LA FEDERACION se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, APDAYC y UNIMPRO que fueran necesarias para la realización del evento deportivo materia del presente Contrato.

Las partes acuerdan que, en caso de **suspenderse** la actividad deportiva, por causas imputables a LA FEDERACION, el 50 % de la renta pagada que da en beneficio de EL IPD, por concepto de **lucro cesante**.

## DECIMO SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISION

LA FEDERACION queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

## DECIMO TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA FEDERACION queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

## DECIMO CUARTA: DEVOLUCION DEL INMUEBLE

LA FEDERACION devolverá el Coliseo a EL IPD en las mismas condiciones que lo recibe, no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del evento pactado, por lo que, en caso de incumplimiento, queda sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

## DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

## DECIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO

El control y cumplimiento del presente contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Coliseo Dibós.

## DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes buscarán la solución vía conciliación; y, en defecto, se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, *a los 04 días del mes de octubre de 2010.*

EL IPD



Arturo Woodman Pollitt  
Presidente

LA FEDERACION

Juan del Valle Castro Romero  
Presidente

